

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21823 *ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Muñoz Ruiz, Inspector del Impuesto del 5 por 100 sobre Espectáculos Públicos, mayor de edad, vecino de Jaén, que actúa por sí y dirigido por Letrado, siendo parte demandada el Ministerio de Justicia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, ha dictado la sentencia número 140 de 27 de abril de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que desestimando el recurso interpuesto por don Pedro Muñoz Ruiz contra la resolución del Ministerio de Justicia de nueve de enero de mil novecientos ochenta, sobre remuneración por gestión inspectora correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos dicho acto. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

21824 *ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Torremocha García contra la resolución del Ministerio de Justicia de 22 de octubre de 1979, que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia de 23 de mayo de 1979, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia 271, de 14 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Ministerio de Justicia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que resolviendo recurso de alzada número cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y nueve, interpuesto por don Francisco Torremocha García, declara inadmisibles ese recurso por extemporáneo, acuerdo que confirmamos por ser ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

21825 *RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Martel y de Fonseca, la rehabilitación en el título de Conde del Menado Alto.*

Don Alfonso Martel y de Fonseca, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde del Menado Alto, concedido a don Juan de Guzmán en 27 de julio de 1712, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideran con derecho al referido título.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21826 *ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 5 de marzo de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra la Orden de 31 de diciembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra Orden de este Departamento de fecha 31 de diciembre de 1976, el Tribunal Supremo en fecha 5 de marzo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos de España contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se regula el acceso al segundo ciclo de las respectivas Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectos e Ingenieros Técnicos que hubieran terminado sus estudios de acuerdo con planes anteriores a la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado y señor Jefe del Servicio de Ordenación Académica.

21827 *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se amplían la declaración de analogías contenida en la de 27 de julio de 1981, en relación con la plaza de «Biología» de Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en fecha 5 de mayo de 1982, en relación con la plaza de «Biología», de Facultades de Medicina;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de analogías, contenida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de octubre), en relación con la plaza de biología» y «Parasitología» (todas de Facultades de Medicina), tablecidas las de: «Anatomía Humana», «Bioquímica», «Microbiología» y «Parasitología» todas de Facultades de Medicina).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid 18 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21828 *ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Maria Auxiliadora» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle Sebastián Elcano, 35. Titular: Congregación Salesiana.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979). Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto. Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21829 *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Estomatología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia de creación de una Escuela de Estomatología; teniendo en cuenta los informes favorables de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, de la Junta Nacional de Universidades y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el Real Decreto 2015/78, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Estomatología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Segundo.—La creación de la Escuela de Estomatología no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela y para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21830 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, en Posadas (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión celebrada el 29 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción

de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2 a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de una superficie de terreno de 6.121 metros cuadrados, según título y Registro, si bien medida recientemente ha resultado tener una cabida de 12.250 metros cuadrados, sita en el lugar conocido como dehesa del Ruego de Posadas o Tajonera de las Cruces, de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

21831 *ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de Burgos para impartir las enseñanzas de Violoncello e Instrumentos de Viento.*

Ilma. Sra.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música de Burgos, sostenido por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de autorización para que dicho Centro Docente pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Violoncello y las de Instrumentos de Viento: Trompa y Flauta Travesera, en los grados Elemental y Medio; de conformidad con el Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21832 *RESOLUCION de 17 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Compañía «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), Sociedad Anónima», y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Compañía «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», recibido en este Centro directivo el día 7 de junio de 1982 (texto del mismo y documentación complementaria), suscrito por las representaciones de la Empresa y de sus trabajadores en fecha 31 de mayo de 1982. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y 6.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Sres. Representantes de la Empresa y de los trabajadores afectados. Madrid.